

Se cierra esta obra, cuya lectura recomendamos, con unas fotografías bien escogidas. Únicamente hubiese sido deseable una redacción un tanto más fluida y amena, más atractiva para el ciudadano leonés.

Luis Alfonso GONZALEZ POLLEDO

Laura SANCHO ROCHER: *El Tribunado de la plebe en la República Arcaica (494-287 a.C.)*, Dpto. de Historia Antigua, Universidad de Zaragoza, 1984, 171 págs.

La obra que se nos presenta en esta ocasión es un resumen de la Tesis con que se doctoró la autora, bajo la dirección del profesor Guillermo Fatás, en la Universidad de Zaragoza. Se trata de una revisión de conocimientos sobre el Tribunado de la Plebe, que tan abundante bibliografía desde los más diversos puntos de vista ha provocado en el último cuarto de siglo fundamentalmente en Alemania, Italia, Inglaterra o Francia. Pero no se conforma con ello; un minucioso estudio de las fuentes —Tito Livio y Dionisio de Halicarnaso, sobre todo— suscita en la doctora Sancho Rocher nuevas interpretaciones e hipótesis, las cuales se resuelven felizmente en la medida de lo posible.

Como tal resumen de un estudio más amplio quizá nos pueda parecer, a veces, demasiado profuso de conceptos echando de menos un desarrollo más amplio de los mismos o unas explicaciones aclaratorias. Pero todo ello se suple con las abundantes notas a pie de página donde se contrastan las opiniones de muy diversos autores de la talla de Mommsen, De Sanctis, Finley, De Francisci, Frezza, etc.

Comienza el libro con una introducción en la que se analiza y critica los autores clásicos que mayor importancia tendrán para la aportación de datos sobre el tema: Fabius Pictor, Licinius Macer, Valerius Antias, Tito Livio, Dionisio de Halicarnaso. A ellos se les concederá «una confianza sometida a crítica». La formación del patriciado así como la del estamento plebeyo tendrán, evidentemente, una importancia capital a la hora de analizar el origen de la figura del Tribuno de la Plebe, pues el primer enfrentamiento entre ambos grupos permitirá la creación de tal institución. Por esta razón el primer capítulo se halla dedicado a proporcionar unos «Criterios para la definición de Patriciado y Plebe», donde se reconocen hechos indiscutibles para la investigación actual como es que el patriciado y la plebe no constituyeron dos comunidades étnicas distintas, que la «serrata» del patriciado como acto de constitución del mismo en grupo cerrado con ambiciones de «casta» no se produce antes de la caída de los reyes, o que el monopolio de los *auspicia* públicos constituyó la justificación de su poder sobre la comunidad. Por medio de un análisis de pasajes de Tito Livio, Dionisio o Cicerón se obtiene el

reconocimiento común de los patricios como descendientes de los primeros *patres*, identificándolos con *principes* o *primores*, es decir, con términos que denotan preeminencia social; serán por tanto como una especie de «nobleza de sangre» pero no un grupo cerrado, al menos durante el periodo monárquico donde las ampliaciones del Senado lo justifican. Referente a la plebe, originariamente se hallaba constituida por la población urbana cuyas actividades económicas eran el comercio, la artesanía y la pequeña agricultura, sobre todo; una plebe que va creciendo a medida que las antiguas *gentes* se disgregaban, que habitantes del Lacio o de Etruria inmigraban a la Urbs o que la clientela va abandonando sus lazos de dependencia.

Con todo, el poder patricio se va afianzando, así como el grupo plebeyo. El segundo capítulo «Evolución del poder patricio. Origen del tribunado de la Plebe» nos lo muestra. Ya en el año 495 a. C. una parte avanzada de la plebe intenta oponerse al bloque aristocrático patricio creando unos poderes distintos a los suyos. La plebe se atrincheró en el *mons sacer* o en el Aventino, negoció su vuelta a la Urbs e hizo admitir al Senado la existencia de unos representantes plebeyos: los tribunos de la plebe. Quizá merece destacar, como lo hace la autora, el hecho de que a pesar de surgir de una forma «revolucionaria» la plebe se compromete a aceptar y reconocer a los magistrados ordinarios, los cónsules, mediante un pacto o *foedus* entre Plebe y Senado. A partir de este momento se observan una serie de «tiras y aflojas» en los que los tribunos, legítimos representantes de la *plebs*, intentarán conseguir una mayor igualdad.

En el aspecto de la evolución económica —a ella va dedicada la tercera parte: «*Aes alienum* y *ager publicus*»— la labor tribunicia en defensa del *ager publicus* tuvo consecuencias claras en favor del pequeño campesinado. En el año 377 a. de C. y durante diez años, C. Licinius y L. Sextius pusieron sobre la palestra la más debatida de las leyes agrarias anteriores a los Gracos, la cual fue aprobada en el 367 a. C.

Por lo que respecta al aspecto político «la Asamblea de la Plebe y la legislación plebiscitaria» (cuarto capítulo) serán el resultado de una clara voluntad tribunicia de convertir las reuniones plebeyas en actos de carácter oficial. Estas reuniones, que se llevaban a cabo por centurias, pasan a ser convocadas por tribus. En el año 449 a. C. se reconoce el valor legal de los plebiscitos que recibiesen del Senado la *auctoritas patrum* aunque ya años antes algún plebiscito había conseguido fuerza legal (*lex Publilia*, *lex Terentilia*...). La *lex Canuleia*, las *leges Liciniae Sextiae* y la *lex Hortensia* serán otros hitos importantes en el reconocimiento legal de dicha institución. La característica esencial —subraya la autora— del tribuno de la plebe era la posesión del *ius auxilii* el cual le proporcionaba la *intercessio* y la *iurisdictio*. A todo ello va dedicada la quinta y última parte («*Ius auxilii: intercessio y iurisdictio*») en la que se recoge la relación cronológica de los casos conocidos de *intercessio* y de *iurisdictio* del periodo que nos ocupa, para ser analizados uno a uno y extraídas las conclusiones.

La obra posee un apéndice prosopográfico, como complemento a los ante-

riores capítulos, de los *nomina* tribunicios de la fase estudiada. Si bien no es demasiado pormenorizado pues se avisa que se halla en prensa un extenso artículo sobre la prosopografía tribunicia de esta fase, observamos que la autora establece una comparación entre los cargos tribunicios y consulares ejercidos por personajes con idéntico *nomen*, así como una lista cronológica de los tribunos de la plebe desde el 494 hasta el 287 a. C. Cierran el libro la Conclusión y un apéndice bibliográfico en el que se citan más de 400 obras pertenecientes a más de 200 autores especialistas en el tema, lo cual no ha de llevar a engaño pues no es más que una rigurosa selección de la masa imponderable de escritos sobre el tribunado de la plebe. Muy útiles son también los índices analítico y onomástico, y el de autores antiguos; todos ellos completando el trabajo y dando consistencia y erudición al estudio.

En resumen, estamos ante un sólido trabajo que actualiza el tan estudiado tema del tribunado de la plebe en la República y donde la abundante bibliografía quizá dificulte un poco su investigación a la hora de organizar tantas y tantas teorías. El que la autora consiga criticar con argumentos sólidos o aceptar en la misma medida otros estudios no es más que una prueba de su valía. Sus méritos los evidencian resultados como éste.

J. F. Alvarez Ramos.

Rosemary M. HARRIOTT: *Aristophanes. Poet & Dramatist*. Croom Helm, London & Sidney 1986; 194 págs.

No cabe duda que Aristófanes se halla entre aquellos autores clásicos contados entre las preferencias de un importante número de investigadores que buscan entre las páginas de sus comedias tanto las motivaciones sociales, políticas, económicas..., que indujeron al comediógrafo a la presentación de tales obras, como las estructuras en las que éstas se apoyan; es fácil por ello encontrar una variopinta bibliografía referida a este autor clásico; es pues con intención de integrarse en este complejo campo bibliográfico con el que surge el libro de R.M. HARRIOTT, autora que había realizado con anterioridad otras aproximaciones a la figura y obra de Aristófanes. Su libro que consta de una introducción, ocho capítulos además de una «Select Bibliography» y un índice general, es un estudio del estilo del comediógrafo ático, si bien consciente de la dificultad que esto conlleva la autora se adelanta a posibles críticas señalando en la pág. 2: «I can only hope to describe some of the ways of writing employed by this master of many styles». Toma R.M. HARRIOTT como base las comedias: *Arcañenses*, *Avispas*, *Caballeros*, *Nubes*, *Paz y Ranas*; examinando las cuales indica la utilización, por parte de Aristófanes, de una técnica narrativa y descriptiva además de elementos retóricos, por para-